

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2019-558

De las excepciones de mérito propuestas córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para los fines del Art. 443 del C. General de Proceso.

Reconózcase personería al doctor LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO para actuar como apoderado judicial de CESAR ADOLFO NIETO SUESCUN en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez